



SECRETARIA.- Chaparral Tolima, 9 de abril de 2021.- A Despacho del señor Juez la demanda anterior que correspondió por reparto a este Juzgado.

ARCENIS RAMIREZ.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, dieciséis de abril de dos mil veintiuno.

Rad. 2021/00072

Revisada la anterior demanda se encuentran las siguientes inconsistencias:

En la demanda se hace referencia a fundamentos de derecho que en el momento no son aplicables, por cuanto corresponden a normas derogadas; por lo que se debe indicar de manera correcta los mismos o complementarlos con las normas vigentes en el momento.

La documentación aportada como soporte, como es el avalúo de los daños que se causarán con el ejercicio de la servidumbre, data del año 2019, debiéndose presentar debidamente actualizado.

Se dirige la demanda en contra de CAMILO ARCIA MOSQUERA, REINEL ARCIA MOSQUERA, MARIA NEIRA ARCIA MOSQUERA, JORGE ELIECER ARCIA MOSQUERA y ARNULFO ARCIA MOSQUERA, personas referidas como herederos de MERCEDES MOSQUERA DE ARCIA, pero no se aporta la prueba de reconocimiento como tal en el respectivo proceso de sucesión o en su defecto, los respectivos registros de nacimiento que acrediten la relación que éstos tuvieron con la titular del predio objeto de la demanda.

No se aportó el título judicial correspondiente a la suma estimada como indemnización.

Por lo anterior y conforme a lo dispuesto en el art. 90 del C. G. P., el juzgado,

RESUELVE:

1. Se INADMITE LA DEMANDA y se conceden cinco días hábiles a la parte demandante para que la subsane; so pena de ser rechazada.
2. Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al abogado HERNAN LIEVANO JIMENEZ para actuar como apoderado judicial de ISAGEN S. A. en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. _____
Hoy, 19 de abril de 2021.
La secretaria,
ARCENIS RAMIREZ.
Secretaria.